

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL

SHA002 : ACTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Fecha de inscripcion: 15 de enero de 2025

Número de inscripcion: 00124440

Libro en el cual se efectuó: II

Nombre del Propietario del libro: SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL.

Matrícula Mercantil / Inscripción Esal / Seudomatrícula: S0064844

Número de identificación : 000009018478902

Nombre del libro o uso al que se destina: ACTAS

Número de Hojas inscritas: 100

Código Libro: SHA002

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristina Rodríguez'.

EL SECRETARIO _____

Ciudad y fecha Bogotá, 3 de Julio de 2024

3

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE
Bogotá
Ciudad,

SHA002 : ACTAS



Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Daniel Gutiérrez Patiño (nombre del Representante legal) actuando en calidad de representante legal de Shambala Comunidad Ambiental (razón social) y en cumplimiento de la Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 de la DIAN, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
07	Retención en la fuente a título de renta
14	Informante de exógena
42	Obligado a llevar contabilidad
48	Impuesto sobre las ventas - IVA
55	Informante de beneficiarios Finales
05	Régimen ordinario

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.

Daniel Gutiérrez

Firma

cc. 1.010.219.515

Identificación

Daniel Gutiérrez Patiño

Nombre Representante Legal

¹ Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL

SHA002 : ACTAS



MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Nombre o denominación Social (persona natural, persona jurídica):

Shambala Comunidad Ambiental

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación."

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

Sí No

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matricula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL

5

SHA002 : ACTAS
**ASAMBLEA GENERAL
DE FUNDADORES**



En **BOGOTÁ DC** siendo las **9:00 AM** del día **3 de Julio de 2024 (03/07/2024)**, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

'NOMBRE'	IDENTIFICACIÓN			'DOMICILIO DE LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
DANIEL GUTIÉRREZ PATIÑO	CC	10.102.19515	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ
MARIA XIMENA PATIÑO OCAMPO	CC	31294355	CALI, VALLE DEL CAUCA	BOGOTÁ

Orden del Día

- 1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
- 2. Constitución de Fundación**
- 3. Nombramiento de órganos de administración**
- 4. Aprobación de Acta**
- 5. Firmas**

- 1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.**

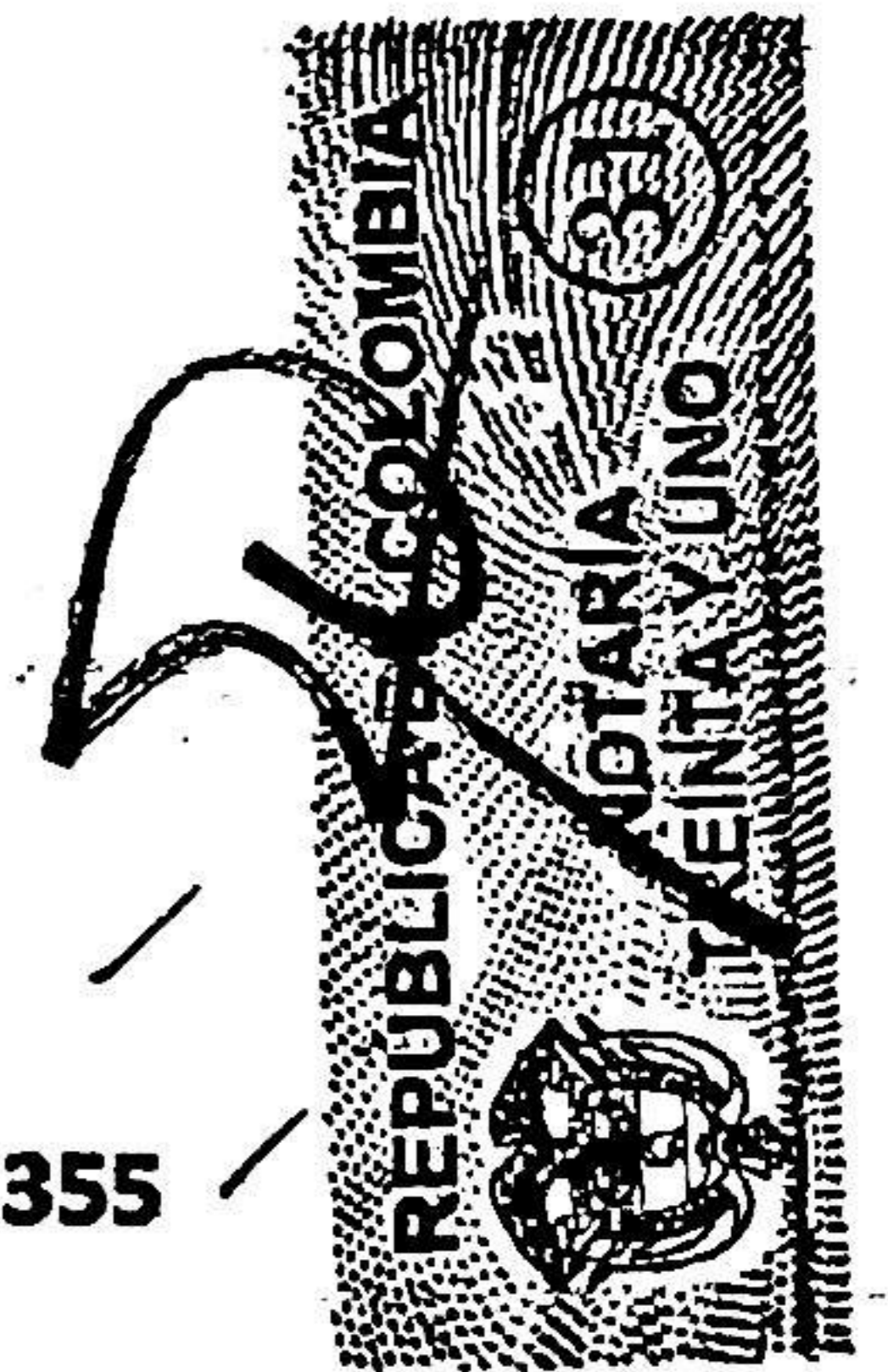
Se nombran para estos cargos a:

Presidente^{vi}: DANIEL GUTIÉRREZ PATIÑO, identificado con CC No. **1.010.219.515**

Secretario^{vii}: MARIA XIMENA PATIÑO OCAMPO, identificado con CC No. **31.294.355**

- 2. Constitución de Fundación**

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del (los) fundador (es) el proyecto de estatutos, los cuales reglran la entidad.



SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL

SHA002 : ACTAS

6



EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

SHA002 : ACTAS



3. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	DANIEL GUTIÉRREZ PATIÑO	CC	1.010.219.515
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA XIMENA PATIÑO OCAMPO	CC	31.294.355

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas

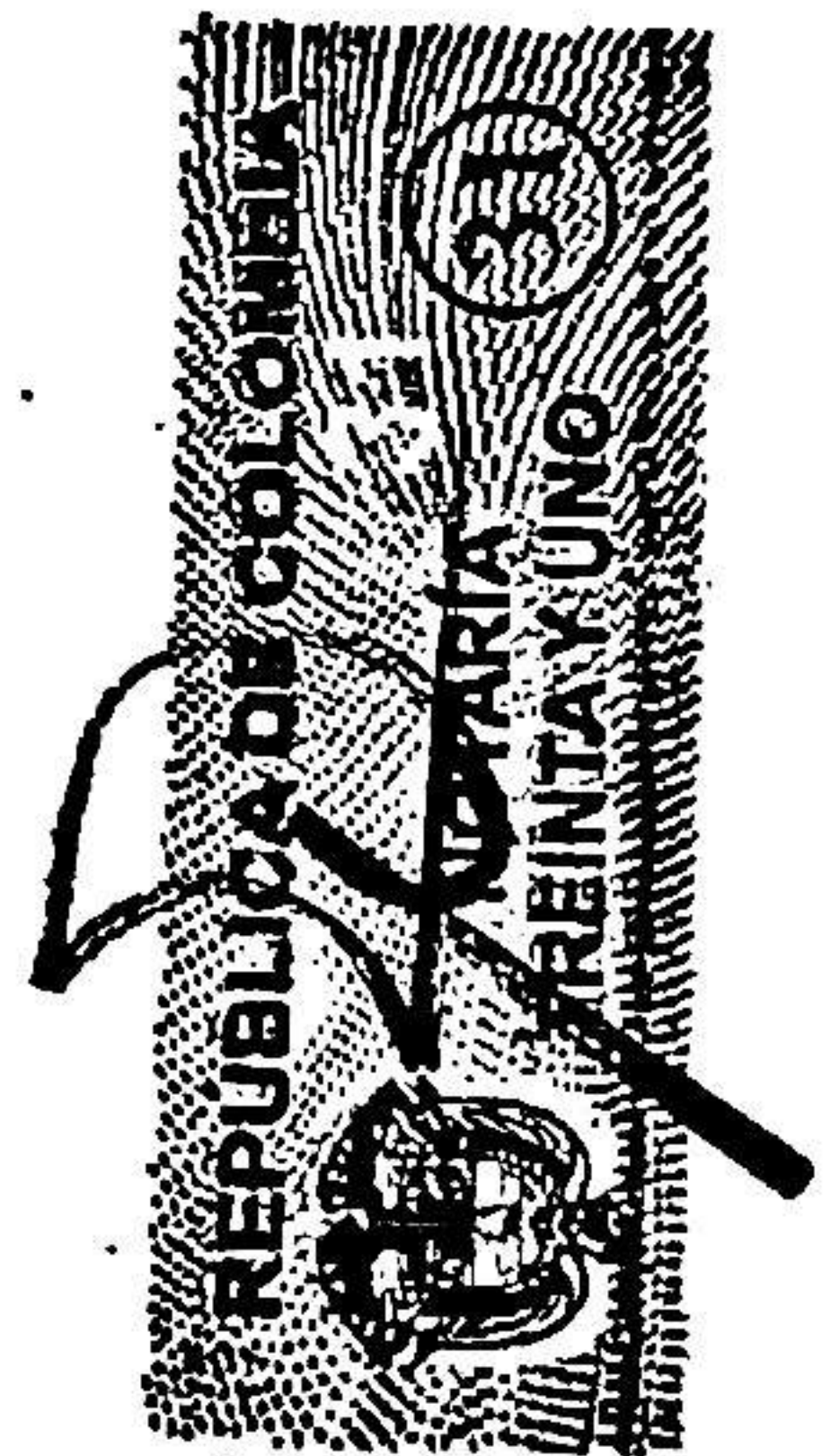
4. Aprobación de Acta^{viii}

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.^{ix}

M^o Ximena Patiño

Firma
Presidente
DANIEL GUTIÉRREZ PATIÑO
CC. 1.010.219.515

Firma
Secretario
MARIA XIMENA PATIÑO OCAMPO
CC. 31.294.355





NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y
 FIRMA
 SHAMBRA LA COMUNIDAD AMBIENTAL

En Bogotá, D.C., el día 2024-07-04 15:13:12
 Ante el NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ B.C.

comparació:
PATINO OCAMPO MARIA JIMENA
 quien exhibió la C.C-31294355
 y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma
 como suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus
 datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas
 digitales y datos biográficos contra la base de datos de la
 Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com
 para verificar este documento.

Cod. axcg8

Firma Compareciente:
 10889-f16cb30f

KAREN LILIANA PARRA COTEX
 NOTARIA (E) 31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ B.C.



SHA002 : ACTAS

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) secretario(s)

Daniel Gutierrez Patiño

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

7.070.219.515

De: Bogotá D.C.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C. - 04/07/2024

El secretario: Alfonso Vargas C.

Daniel Gutiérrez

CC.1.010.219.515



ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN

10

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD



ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina **SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTÁ DC**.

ARTÍCULO 2. OBJETO:^{xl}

El objeto de la entidad es:

La **FUNDACIÓN** realizará actividades relacionadas con la concientización ambiental, la educación ambiental y el trabajo del ser para lograr unos sistemas de valores que se ajusten a los requerido para reversar la crisis ecológica.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Servicios de cursos online sobre temas medio ambientales
2. Talleres medioambientales
3. Eventos y debates públicos sobre temas medioambientales
4. Educación medioambiental
5. Educación medioambiental para menores de edad Construcción y apoyo de "equipos verdes" dentro de empresas construcción de herramientas de divulgación tecnológicas sobre temas medioambientales
6. Capacitaciones y consultorías en temas relacionados a medio ambiente para empresas y personas naturales
7. Hacer investigaciones técnicas y sociales sobre temas medioambientales
8. Hacer publicaciones sobre distintos informes relacionados con temas de medio ambiente
9. Viajes ambientales y espirituales a lugares en las afueras de las ciudades
10. Apoyo con construcción de informes de sostenibilidad con metodología GRI
11. Consultoría en Innovación ambiental para las empresas
12. Desarrollo de tecnologías para medir y mitigar huella ambiental
13. Construcción de comunidades ambientales y de clubs ambientales
14. Medición y compensación de huella de carbono y de otros impactos ambientales de organizaciones
15. Capacitación, asesoría, y servicio de información multiplataforma con información sobre aspectos relacionados con el medio ambiente y la relación que el humano tiene con el mismo
16. E-commerce de productos amigables ambientalmente
17. defensa de animales

- SHAMBAL 19 COMUNIDAD AMBIENTAL
18. Servicio de software as a Service (saas)
 19. Políticas públicas ambientales
 20. Realización de encuestas y estudios de mercado sobre temas relacionados con medio ambiente
 21. Desarrollo e implementación de sistemas de información relacionados con medio ambiente
 22. Estudios de impacto ambiental
 23. Cualquier actividad que tenga un impacto importante en la mitigación y adaptación al cambio climático
 24. Supervisar la emisión de gases de efecto invernadero generadas a causa de la actividad empresarial
 25. Incentivar actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.
 26. Asimismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar su objeto social.



PARÁGRAFO 1.

La Fundación no prestará ningún servicio relacionado con bienestar familiar, como dicta el decreto 1422 de 1996.

La Fundación no prestará ningún servicio relacionado con Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994).

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.^{xii}

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4.^{xiii} DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 100,000 CIENTO MIL PESOS, que ha sido pagada por los miembros en DINERO.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

SHA002 . ACTAS



ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

- SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL
1. Ser legalmente capaz.
 2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
 3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.
- SHA002 . ACTAS



ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición:
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

SHAMBA LA ASAMBLEA GENERAL ESTÁ CONSTITUIDA POR TODOS LOS MIEMBROS ACTIVOS, SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD Y SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN TOMADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.



ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante E-mail dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

15

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando de la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el director nombrado para períodos de tres años. El representante legal suplente es el **director suplente** nombrado para períodos de tres años.

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- d. Ejercer la dirección de la fundación

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. SHIA002 : ACTAS



La **Fundación** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ**.

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

17

SHAMBALA ACTAS
NUMERO 1.010.219.515

GUTIERREZ PATINO

APELLIDOS

DANIEL

NOMBRES

Daniel Gutierrez
FIRMA



Cámara
de Comercio
de Bogotá



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1996

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

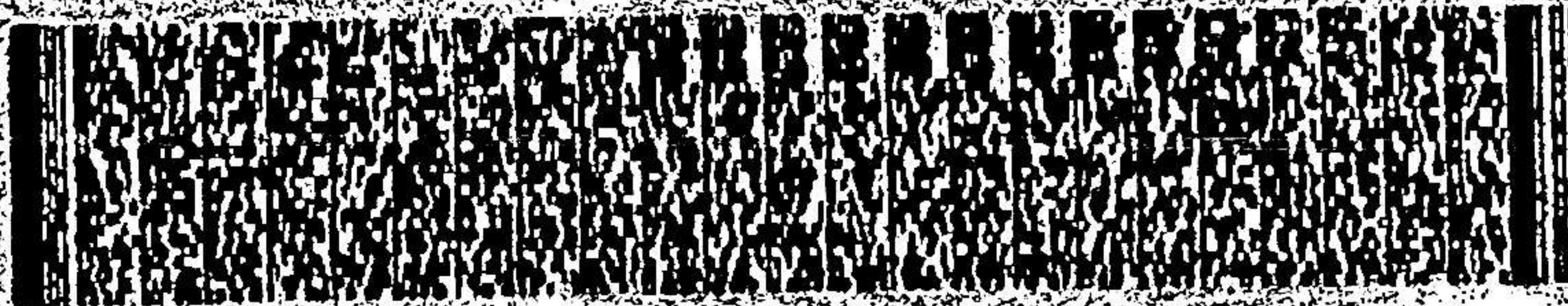
G/S RH

SEXO

22-ENE-2013 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALIBRO VACA



A-1500160-00963191-M-1010219515-20171221

0058665850A 1

9902587816

SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL



SHA002 ACTAS

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1957

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA

O+ G.S. RH

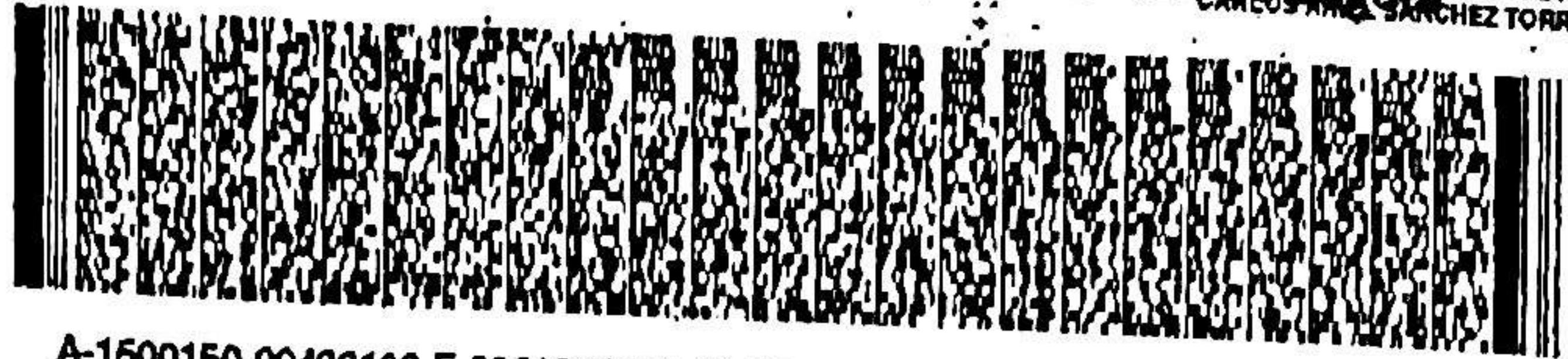
F SEXO

18

25-MAR-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

CO Cámara de Comercio de Comercio REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ANTONIO GARCHEZ TORRES



A-1500150-00436196-F-0031294355-20130520

0033068135A 1

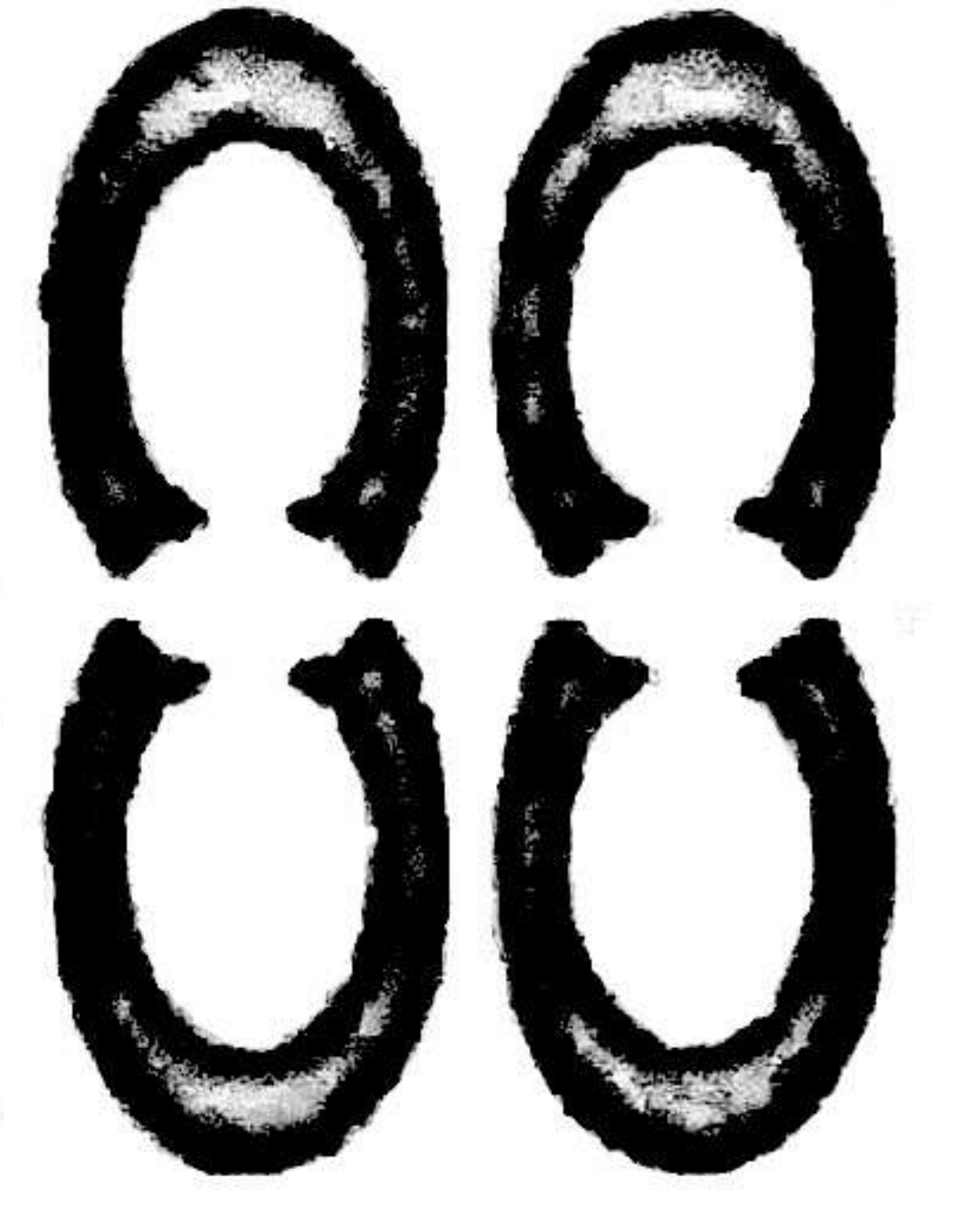
1522268637

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.294.355
 APELLIDOS PATINO OCAMPO
 NOMBRES MARIA JIMENA

FIRMA *[Handwritten Signature]*





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 5 DE JULIO DE 2024 BAJO EL NUMERO 00382040 DEL
LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE
SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL.

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL

SHA002 : ACTAS

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO;
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (DIRECTOR) Y
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (DIRECTOR SUPLENTE).

MATRICULA: S0064844.

RECIBO No: 0224040886 :



EL SECRETARIO


ANA MARIA CORREA BAYONA - C.C 1,019,145,113



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICA:

20

SHAMBALA COMUNIDAD AMBIENTAL EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE ~~INSCRITO~~ EN EL
RESHADO: ACTAS SE LLEVA EN LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA DE ~~BOGOTA~~ EN
EL ROTULO DE INSCRIPCION. 

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 DE ENERO DE 2025 HORA: 06:56:24

RECIBO NO: 0225000732 VALOR: \$11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO